



Los Medios de comunicación en el nuevo contexto político-electoral; *Radio y Televisión*

Pachuca, Hidalgo, 17 de Mayo de 2011

TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

Acceso a Medios de Comunicación Radio y Televisión

El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes.



Televisa



TV AZTECA

Asignación de Tiempos en Radio y TV

- Fuera del Proceso Electoral
- Proceso Electoral
- Proceso de selección interna de candidatos
- Campañas
- Proceso Electoral Extraordinario:

- ✓ TEPJF
- ✓ IFE
- ✓ FEPADE
- ✓ Partidos Políticos (Locales y Nacionales)
- ✓ Candidatos
- ✓ Precandidatos
- ✓ ¿Dirigentes Partidistas?
- ✓ Autoridades Electorales Locales (IEE, TEE)

¿Fiscalía Especializada para la atención de Delitos
Electorales Local, Legislatura del Estado y
Ayuntamientos?



Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá **contratar** propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

SUP-JRC-66/2010 y Acumulados

Propaganda

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. **En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**

Caso Toluca





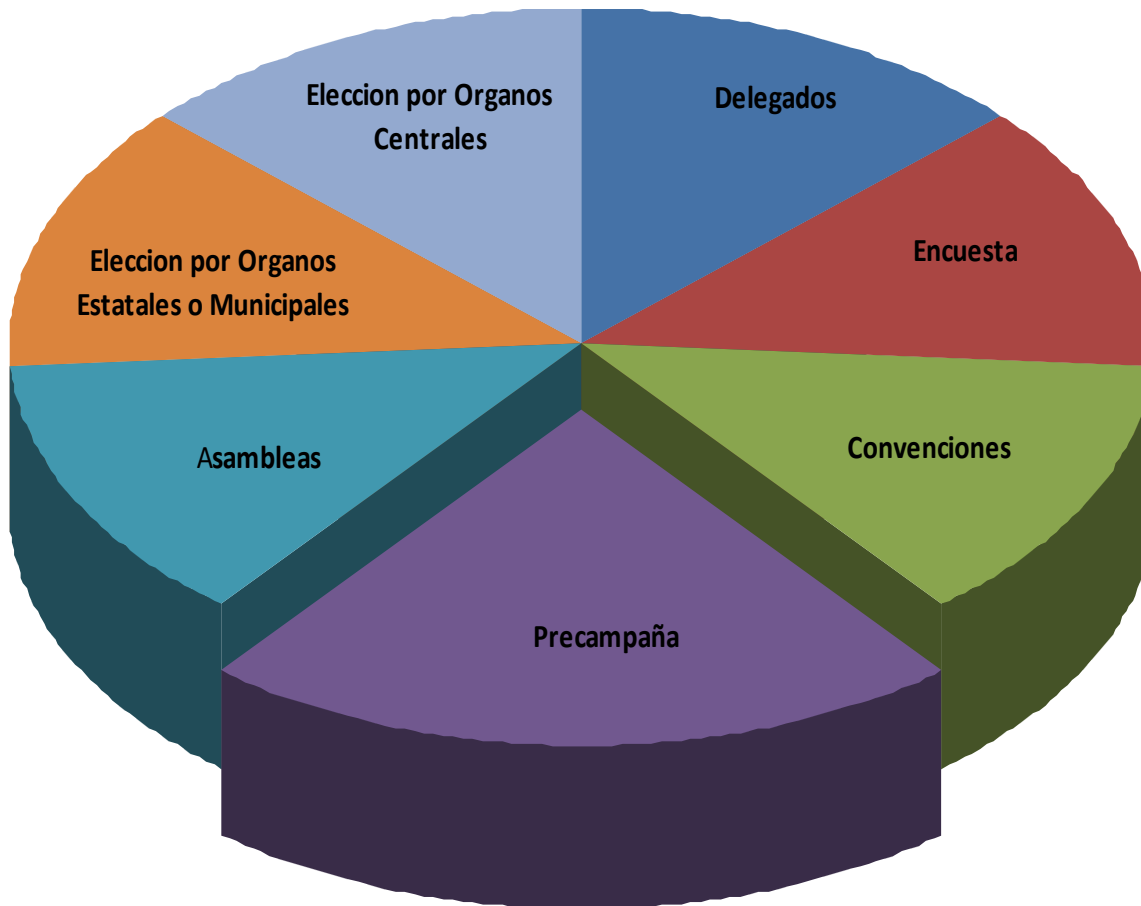
TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

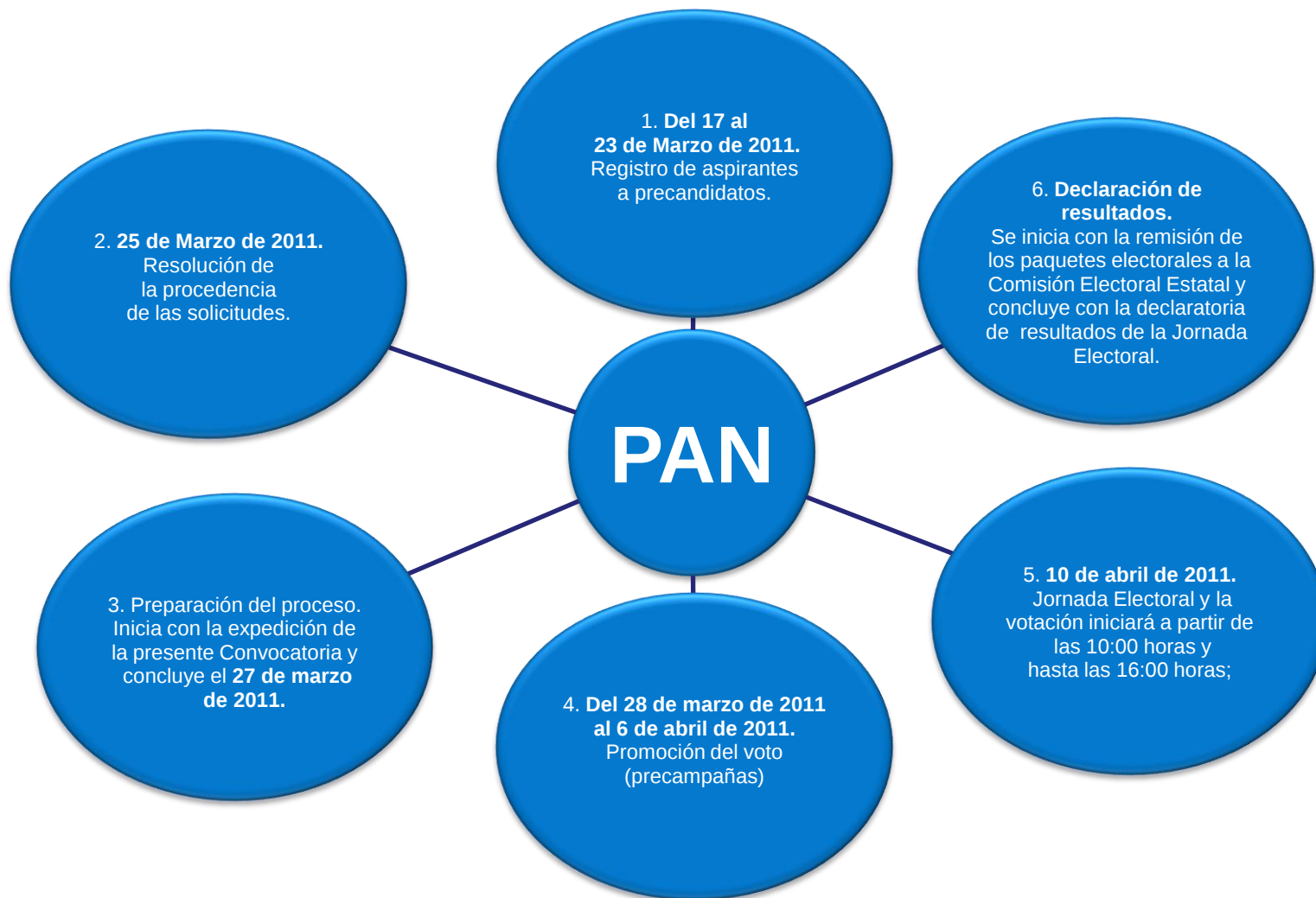


¿ Sanción ?

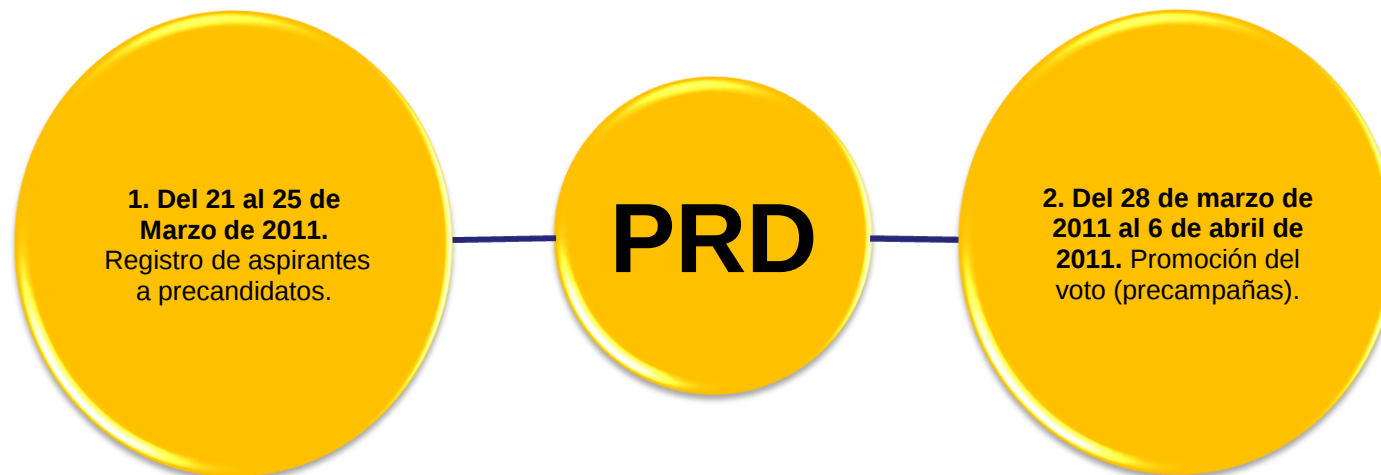
TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

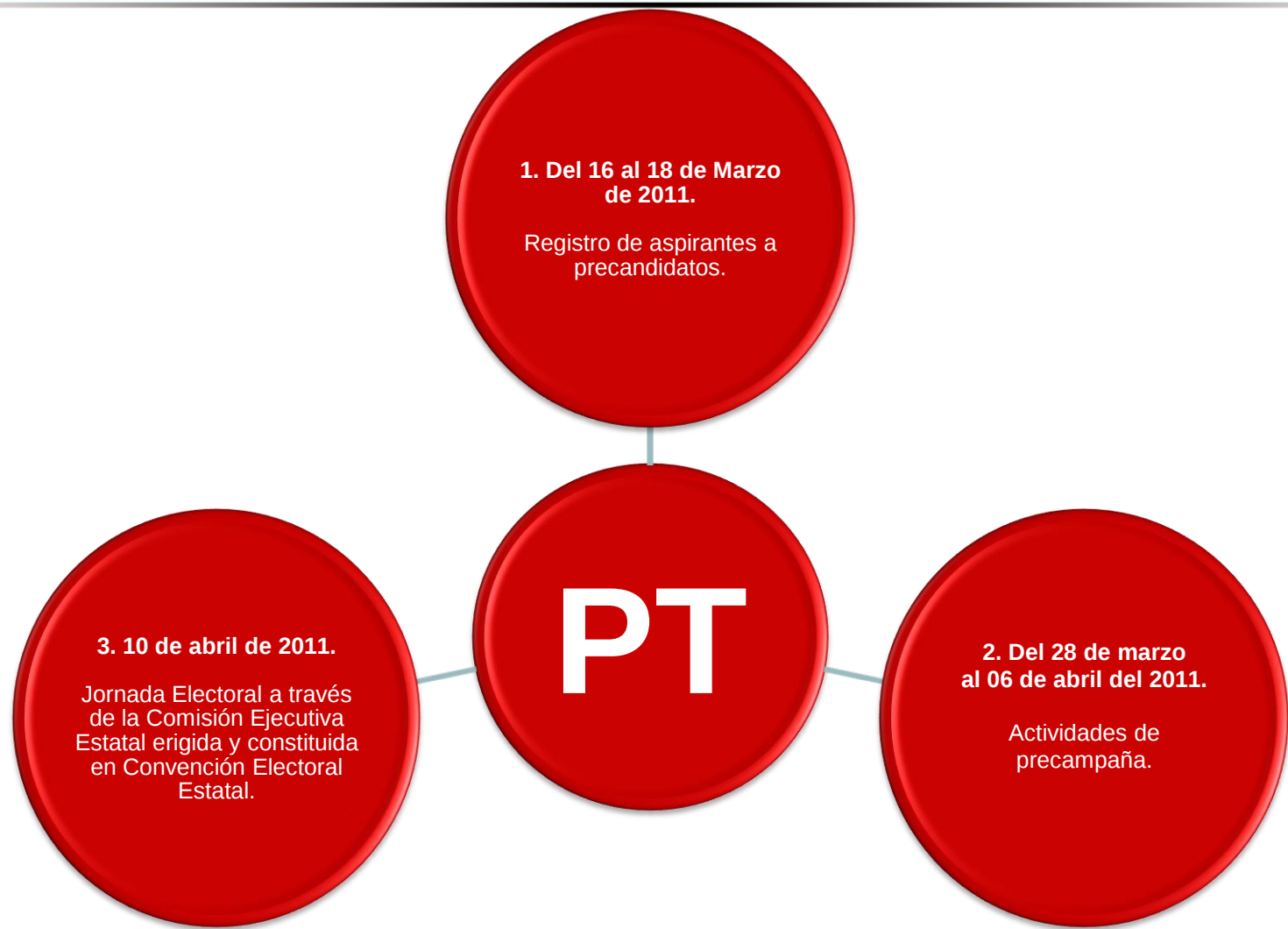
Proceso de Selección Interna de Candidatos

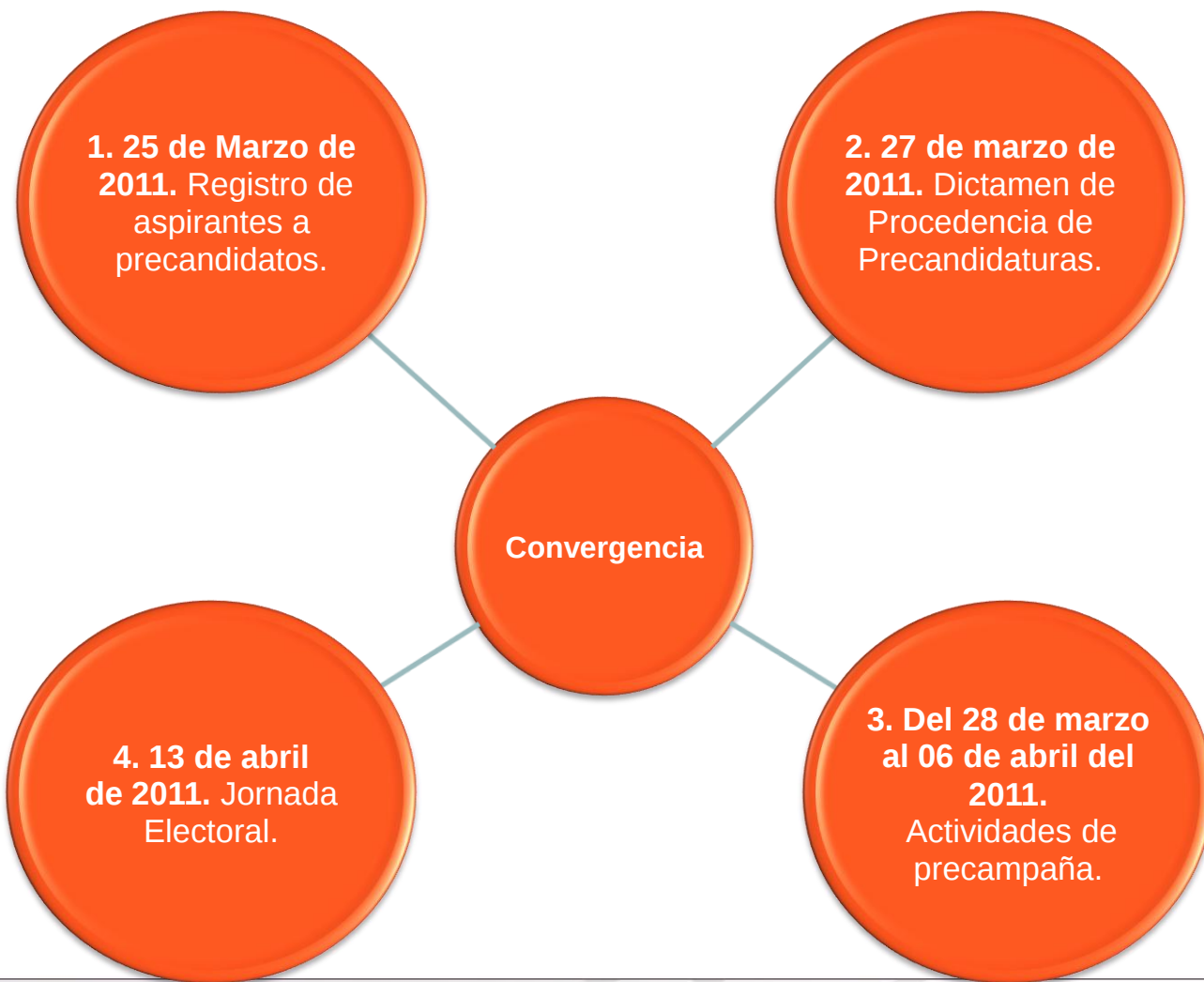












Calidades: *Ciudadano-Representante Popular*

Ciudadano —————> Militante – Simpatizante

Aspirante a Precandidato —————> Precandidato

Precandidato Electo —————> Candidato

Candidato Electo —————> Representante Popular

Propaganda de Precampañas



TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación



Chito Díaz

Pinto mi raya

PRECANDIDATO A
GOBERNADOR



CAMPAÑA DIRIGIDA ÚNICAMENTE A LOS MIEMBROS ACTIVOS Y ADHERENTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

Asignación de Tiempos de Radio y Televisión (*Estado de Hidalgo*)

Precampaña

Marzo 2011						
Lunes	Martes	Miérc.	Jueves	Viernes	Sábado	Dom.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Inter campaña

Marzo 2011						
Lunes	Martes	Miérc.	Jueves	Viernes	Sábado	Dom.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Abril 2011						
Lunes	Martes	Miérc.	Jueves	Viernes	Sábado	Dom.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo 2011						
Lunes	Martes	Miérc.	Jueves	Viernes	Sábado	Dom.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Campaña

Mayo 2011						
Lunes	Martes	Miérc.	Jueves	Viernes	Sábado	Dom.
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio 2011						
Lunes	Martes	Miérc.	Jueves	Viernes	Sábado	Dom.
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Periodo de reflexión

Junio 2011						
Lunes	Martes	Miérc.	Jueves	Viernes	Sábado	Dom.
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Julio 2011						
Lunes	Martes	Miérc.	Jueves	Viernes	Sábado	Dom.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Julio 2011						
Lunes	Martes	Miérc.	Jueves	Viernes	Sábado	Dom.
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

CRONOGRAMA ELECTORAL

Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	11 de marzo de 2011	25 de marzo de 2011	15 días
Periodo de inter campaña	26 de marzo de 2011	30 de mayo de 2011	64 días
Periodo de campaña	31 de mayo de 2011	29 de junio de 2011	30 días
Periodo de reflexión	30 de junio de 2011	2 de julio de 2011	3 días
Jornada electoral	3 de julio de 2011		

PERIODO	TIEMPO DISPONIBLE	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	INSTITUTO ELECTORAL LOCAL	OTRAS AUTORIDADES
		40%	40%	20%
Precampaña	36 minutos	14 minutos 24 segundos	14 minutos 24 segundos	7 minutos 12 segundos
Intercampaña	48 minutos	19 minutos 12 segundos	19 minutos 12 segundos	9 minutos 36 segundos
Campaña	30 minutos	12 minutos	12 minutos	6 minutos
Periodo de Reflexión y Jornada Electoral	48 minutos	19 minutos 12 segundos	19 minutos 12 segundos	9 minutos 36 segundos

PARTIDOS POLÍTICOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
	18.97%
	27.75%
	17.91%
	3.69%
	9.34%
	3.92%
	18.43%
TOTAL	100%

SPOTS DE PRECampaña para Partidos Políticos

Partido	DURACIÓN: 15 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 360					Promocionales que el corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	108 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	252 promocionales (70% Distribución Promocional) % Mínimo de votos para derecho a prerrogativas (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	15	0.43	18.97	47	0.7945	62	63
Partido Revolucionario Institucional	15	0.43	27.75	69	0.9274	84	85
Partido de la Revolución Democrática	15	0.43	17.91	45	0.1262	60	61
Partido de Trabajo	15	0.43	3.69	9	0.2929	24	25
Partido Verde Ecologista de México	15	0.43	9.34	23	0.5317	38	39
Convergencia	15	0.43	3.92	9	0.8735	24	25
Partido Nueva Alianza	15	0.43	18.43	46	0.4538	61	62
Total	105	3.00	100.00	248	4.0000	353	360

SPOTS DE CAMPAÑA PARA PARTIDOS POLÍTICOS

Partido	DURACIÓN: 15 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 360					Promocionales que el corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	324 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	756 promocionales (70% Distribución Promocional) % Mínimo de votos para derecho a prerrogativas (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	46	0.29	18.97	143	0.3835	189	189
Partido Revolucionario Institucional	46	0.29	27.75	209	0.7823	255	255
Partido de la Revolución Democrática	46	0.29	17.91	135	0.3786	181	181
Partido de Trabajo	46	0.29	3.69	27	0.8786	73	73
Partido Verde Ecologista de México	46	0.29	9.34	70	0.5952	116	116
Convergencia	46	0.29	3.92	29	0.6205	75	75
Partido Nueva Alianza	46	0.29	18.43	139	0.3613	185	185
Total	322	2.00	100.00	752	4.0000	1074	1074

Fechas en que se elaborarán las ordenes de transmisión y de notificación y entrega de sustitución de materiales a las emisoras ubicadas en el Distrito Federal durante el periodo de precampañas:

EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL						
Marzo 2011						
D	L	Ma	Mi	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

- Inicio de la precampaña
- Fin de la precampaña
- Día inhábil
- Elaboración de orden de transmisión
- Notificación de materiales para el D.F.

Fechas en que se elaborarán las ordenes de transmisión y de notificación y entrega de sustitución de materiales a las emisoras domiciliadas dentro del Distrito Federal durante el periodo de campañas:

EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL													
Mayo 2011							Junio 2011						
D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30		

- Inicio de la campaña
- Fin de la campaña
- Día Inhábil
- Elaboración de orden de transmisión
- Notificación de materiales

EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL

Elaboración de ordenes de
transmisión

Notificación y entrega a las emisoras

3 de junio de 2011

6 de junio de 2011

8 de junio de 2011

9 de junio de 2011

13 de junio de 2011

14 de junio de 2011

16 de junio de 2011

17 de junio de 2011

21 de junio de 2011

22 de junio de 2011

24 de junio de 2011

27 de junio de 2011

•**Fechas en que se elaborarán las ordenes de transmisión y de notificación y entrega de sustitución de materiales a las emisoras ubicadas fuera del Distrito Federal durante el periodo de campañas:**

EMISORAS UBICADAS FUERA DEL DISTRITO FEDERAL													
Mayo 2011							Junio 2011						
D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30		

	Inicio de la campaña
	Fin de la campaña
	Día Inhábil
	Elaboración de orden de transmisión
	Notificación de materiales

Lo anterior tiene fundamento en el criterio confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las resoluciones identificadas con las claves SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010, SUP-RAP-220/2010 y acumulados.

Nuevos fenómenos Político-Electorales



TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

Revista “Poder y Negocios”

SUP-RAP-272/2009 y acumulados

- PRD presenta queja en contra del PAN y/o José César Nava Vázquez por la supuesta comisión de actos contrarios al COFIPE.
- El Consejo General determinó infundado el Procedimiento Especial Sancionador.



- La Sala Superior del TEPJF, resolvió que sí encuadraba en la hipótesis legal, para ser considerada como aquella que pudiera influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.

TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación

Difusión de la Propaganda por Televisión del Grupo Parlamentario PVEM en la Cámara de Diputados.

SUP-RAP-75/2009 y Acumulado



- El Consejo General del IFE estimó que los promocionales constituían propaganda política, puesto que se transmitieron con el fin de influir en los ciudadanos.

Entrevista: Ana Gabriela Guevara

SUP-RAP-280/2009

ESPN entrevista a Ana Gabriela Guevara, argumentando que es un personaje relevante para el ámbito deportivo en atención a su trayectoria y que decidió incursionar en la política.





El Consejo General del IFE consideró que la entrevista es producto de un trabajo de un medio de comunicación y no un material de tipo proselitista, por tanto no constituía una violación a la norma.

Al respecto, la Sala Superior señaló que diversas partes del reportaje en cuestión constituyen propaganda electoral, pero son insuficientes para actualizar la hipótesis normativa contenida en el artículo 41 Constitucional.

**ESPN
DEPORTES**

Entrevista: Demetrio Sodi

SUP-RAP-243/2009 y Acumulados

El Consejo General del IFE declaró que:

- La entrevista realizada contienen expresiones que constituyen propaganda electoral;
- No está probado que existiera un acuerdo previo de voluntades entre el candidato y la empresa televisor;
- Dicha entrevista fue practicada en ejercicio de la libertad de expresión;
- No se actualiza el tipo administrativo contenido en la prohibición prevista en el artículo 41 de la Carta Magna.





• No se vulnera el principio de equidad en la contienda.

La Sala determinó que cuando un candidato resulte entrevistado en tiempos de campaña respecto a algún tema determinado, no existe impedimento constitucional ni legal para perfilar sus respuesta en relación a su calidad de candidato, sin embargo, debe de limitarse a que sus comentarios se formulen en el contexto de una entrevista.

Entrevista: Senador Arturo Escobar del PVEM

SUP-RAP-304/2009 y acumulados

El Consejo General del IFE, invocó criterio de la Sala Superior donde discierne entre expresiones espontáneas derivadas de una entrevista y aquellas que requieren una reflexión previa (spot).

La Sala Superior, argumentó que a pesar de que el senador dio a conocer su punto de vista respecto de una nota publicada en el periódico Reforma, se permitió dar un comunicado del Actor Raúl Araiza, donde se contenían aspectos relacionados con la campaña electoral del PVEM, determinados como propaganda electoral.





Por tanto, se señala que Arturo Escobar y Vega Senador, vulneró lo dispuesto en el artículo 345 del COFIPE, en atención a su calidad de dirigente de ese Instituto Político, acreditado como Secretario de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del PVEM. Tal órgano jurisdiccional ordena sancionar al senador y al partido político.

Promoción de Servidores Públicos

SUP-RAP-28/2010 y Acumulados

Derivado del Procedimiento Especial Sancionador por presuntas realizaciones de actos de promoción atribuidas al senador Carlos Lozano de la Torre.



En sesión extraordinaria del Consejo General del IFE se declaro infundada tal queja porque a su consideración no se advertía la existencia de algún elemento susceptible de alguna infracción a la normatividad electoral. De igual forma, consideró que el mensaje estaba amparado por el ejercicio de las atribuciones del mencionado servidor público



No obstante, la Sala consideró realizó un análisis, donde por una parte, afirma que la conducta denunciada no constituye propaganda política ni gubernamental y, por otra, concluye que era probable que la difusión del mensaje en cuestión, estuviera amparada en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden al Carlos Lozano de la Torre, como Presidente de la Comisión de Vivienda del Senado de la República.

Coaliciones

SUP-RAP-126/2010 y acumulados

La Sala consideró que:

-La utilización del acrónimo Malova constituye una marca comercial.

-En la denominación de la coalición, no puede figurar el sobrenombre o acrónimo con el que se conoce o identifica al ciudadano que es el candidato de la elección para gobernador.

- El emblema debe representar únicamente al partido político o coalición al que corresponda.

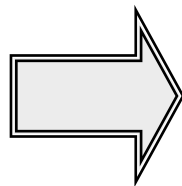


Proceso Electoral en Sinaloa

El acrónimo “**Malova**” **no podrá** ser usado en las **boletas electorales** de Sinaloa, como quería la alianza PAN, PRD, Convergencia y PT. Tampoco podrá emplearse en la **publicidad de sus candidatos a Diputados y alcaldes**. Se argumentó que el Senador con licencia Mario López Valdez, Candidato a la gubernatura de Sinaloa, usa desde 1985 publicidad similar en su cadena de ferreterías Malova, S. A. de C. V. No sólo eso: la alianza quería usar el lema: “**Con Malova de corazón por Sinaloa**”, y se le negó porque los mismos negocios usan una leyenda similar en la publicidad comercial: “Donde usted compra de corazón”. Las ferreterías estarían apoyando la candidatura sin estar sujetas a las leyes electorales, por un lado. Y por el otro, lo obvio: López Valdez estaría promoviendo su empresa con dinero destinado a campañas políticas.

RETIRO DE PROPAGANDA DEL GOBIERNO FEDERAL ORDENADA POR EL IFE

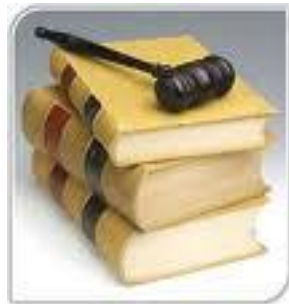
Queja presentada por el **PRI** en contra del **Ejecutivo Federal**, argumentando que con esta propaganda gubernamental se rompe la **equidad** en las contiendas electorales.



Ante La **Comisión de Quejas y Denuncias del IFE**, integrada por los consejeros Marco Baños, Marco Gómez y Virgilio Andrade.

Se resolvió aplicar **medidas cautelares** solicitadas por el PRI en su queja en contra del Presidente por estos spots difundidos en abril y mayo. **(Acuerdo de 18 de mayo de 2010)**

FUNDAMENTO: violan el artículo **41 constitucional y el 347 1 b) del Cofipe** por considerar que representan difusión de propaganda gubernamental en tiempo de campañas.

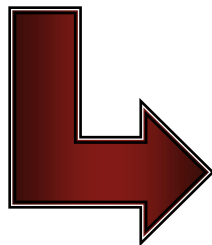


El informe de monitoreo arrojó alrededor de **300 promocionales** en este supuesto de violación a la ley y a la Constitución, por lo que se ordenó su retiro inmediato.

El acuerdo impacta a **13 estados** de los 16 con **elecciones en 2010**, pues se deja fuera de él a Chiapas por estar en periodo de intercampañas, a Coahuila, por no haber detectado esos spots ahí, y a Yucatán, en donde ya tuvo lugar la jornada electoral el domingo pasado.



El Instituto Federal Electoral (IFE) aprobó modificaciones a las **normas reglamentarias** sobre propaganda gubernamental, que serán vigentes para los 15 procesos electorales locales de 2010.



La norma precisa que se deberá **suprimir o retirar toda propaganda gubernamental** en radio y televisión, tanto de los poderes federal, estatal y municipal, como de los órganos de gobierno del Distrito Federal a partir del **inicio de las campañas** y hasta el **4 de julio**, fecha de los comicios.



Salud.

**Asistencia
Pública.**

**Temas
culturales.**

**Temas
contributivos**

**Temas
turísticos.**

**Festejos
patrios.**

**El Instituto Federal
Electoral avaló la
difusión de publicidad
vinculada con:**



Los **spots** que **deberá retirar** el Gobierno federal hacen referencia a la **edificación de hospitales** en todo el país así como la **construcción de obra pública** con recursos federales.



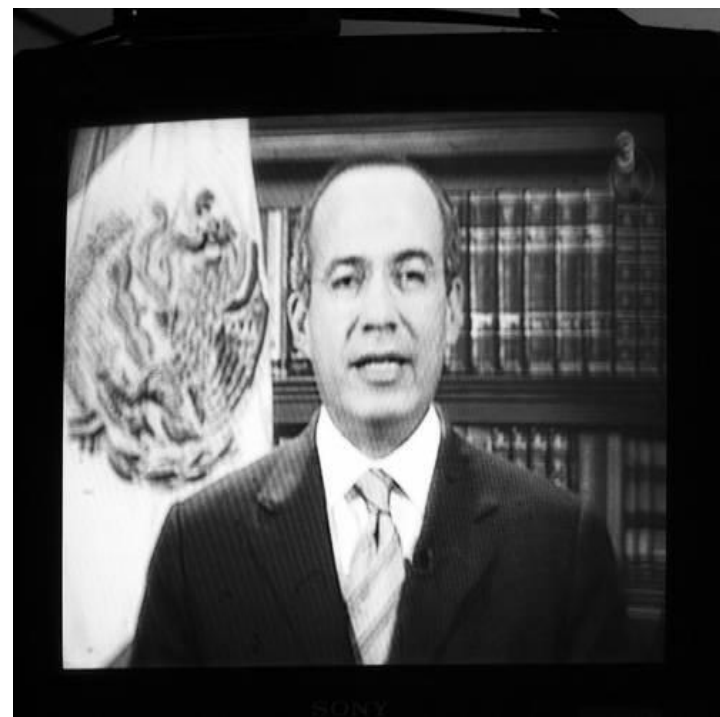
Muestra de spots que impugnó el PRI:

- **Hombre:** Este es el hospital de alta especialidad Bicentenario de la Independencia en Tultitlán, y lo hizo el Gobierno Federal.
- **Mujer:** Este es el hospital de alta especialidad de la Península de Yucatán, en Mérida, y lo hizo el Gobierno Federal.
- **Otra mujer:** Este es el hospital Regional de alta especialidad en Ciudad Victoria, y lo hizo el Gobierno Federal.
- **Voz en off:** Estos son algunos de los muchos hospitales y clínicas que el Gobierno Federal ha construido en los últimos tres años para que la salud esté más cerca de ti. Así México se fortalece. Vivir Mejor, Gobierno Federal.

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

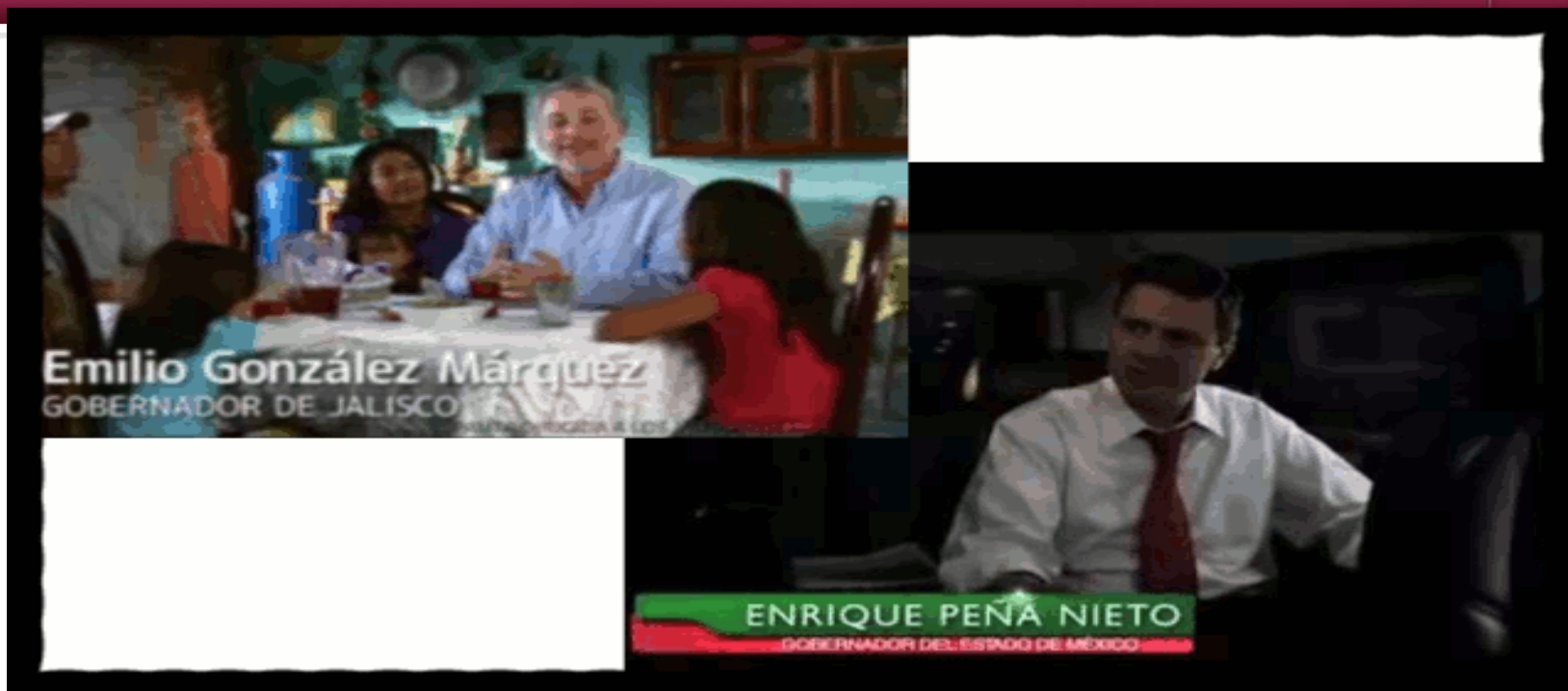
SUP-RAP-74/2010 y acumulado

- Se promovió el Juicio en contra del Titular del Ejecutivo Federal por haber presentado spots en tiempos prohibido sobre propaganda institucional en medios de comunicación designados para propaganda política. Mediante la sentencia recaída al recurso de apelación se ordena que se emplace al Presidente de la República, *para sustanciar el procedimiento sancionador correspondiente, así como se de el análisis de la existencia o no de la difusión de los promocionales denunciados por el Partido Revolucionario Institucional, dado que la responsable estima que no se cuenta con los elementos suficientes para tener por demostrada la infracción administrativa imputada.*



- El segundo de los casos deriva de una queja presentada al interior del Instituto Federal Electoral, por la aparición en “cadena nacional” del Presidente, para pronunciarse sobre temas que a consideración del denunciante tuvieron un impacto en los pasados procesos electorales locales de 2010.





ESTADO DE MÉXICO. El 1 de septiembre de 2010, el PAN interpuso una denuncia por la emisión de spots del mandatario mexiquense con motivo de su V Informe de Gobierno, mediante los cuales Peña Nieto realizó propaganda personalizada con recursos públicos. En una primera resolución, el 8 de octubre, el IFE consideró infundada la queja, pero el PAN se inconformó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que el 8 de diciembre, ordenó al IFE reponer y precisar la investigación del caso.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, (IFE) resolvió, por mayoría de votos, que Enrique Peña Nieto, gobernador del Estado de México, violó la Constitución y el Código Electoral, al difundir en medios de comunicación de estados con comicios, los spots relativos a su V Informe de Gobierno.

JALISCO. El mandatario gasto 151 millones de pesos en 15 mil 844 spots emitidos por medios electrónicos en todo el País, violando los artículos 134 Constitucional y 228 del COFIPE. El IFE avaló también enviar una amonestación a las televisoras Televisa y Televisión Azteca- por haber transmitido los spots en Guerrero y Baja California Sur; estados donde había procesos electorales en marcha. “Se declara fundada la denuncia presentada por el PRD en contra del Gobernador Constitucional del estado de Jalisco y el Director General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Jalisco, por la presunta conculcación al Artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. “Dese vista a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, con copia certificada de esta resolución y las actuaciones del legajo citado al rubro, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda”, dice el resolutivo.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 228:

V.- Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

TRANSMISIÓN DE SPOTS

Día del informe de Gobierno del C. J. Guadalupe Jaimes Valladares: **13 de Diciembre del 2009**; por lo tanto de acuerdo con el COFIPE el periodo valido para la transmitir spots corrió del:

***7 DIAS ANTERIORES**

6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Diciembre 2009

***5 DIAS POSTERIORES**

14, 15, 16, 17, 18, Diciembre 2009

TRANSMISIÓN DE SPOTS

Los spots fueron transmitidos los días:

12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25
de Noviembre del 2009

Excediendo a los 7 días anteriores permitidos por la
legislación electoral para transmitir spots.

RESOLUCIÓN

Se revoca la resolución:

Como la responsable concluyó que la infracción demostrada no guardaba relación con proceso federal o local, y, por lo que se refiere al servidor público, no se consideró acreditado que hubiera contratado la difusión del promocional de radio, sino sólo que la propaganda del informe de gobierno se difundió en un período distinto del autorizado, lo procedente era que la responsable se declarara incompetente para resolver sobre el fondo de esa irregularidad por no actualizarse alguna de las hipótesis de competencia del Instituto Federal Electoral.

Al resultar evidente la falta de competencia del Instituto Federal Electoral, lo procedente es revocar la resolución impugnada y regresar el expediente a la responsable para que, sin prejuzgar sobre la existencia de la infracción, determine a que autoridad corresponde conocer de la irregularidad denunciada y lo remita a la misma, pues, como se dijo, no se trata de materia electoral federal, o en su caso lleve a cabo el desglose correspondiente.

Pendientes

Derecho de Replica

El derecho de réplica o rectificación es un derecho individual, cuyo titular es aquella persona que se considere afectada en sus derechos o su reputación, como resultado de la difusión de información inexacta o agravante.



TV

❖ No Transmisión de Spots
(Partidos Políticos y Autoridades Electorales)

❖ Transmisión Indirecta:

➤ Revistas

➤ Informe de Actividades de Servidores Públicos
en Cadena Nacional

➤ Reportajes

➤ Entrevistas
(Posicionamiento de Imagen)

➤ Infomerciales

❖ Repetidora (Monitoreo)

Radio

- No Transmisión de Spots
(Partidos Políticos y Autoridades Electorales)
- Entrevistas
(Nombre y Cargo de Funcionarios Públicos)
- Informe de Actividades
(Posicionamiento Local o Nacional)
- Repetidora
(Monitoreo)

Prensa

❖ No Regulación

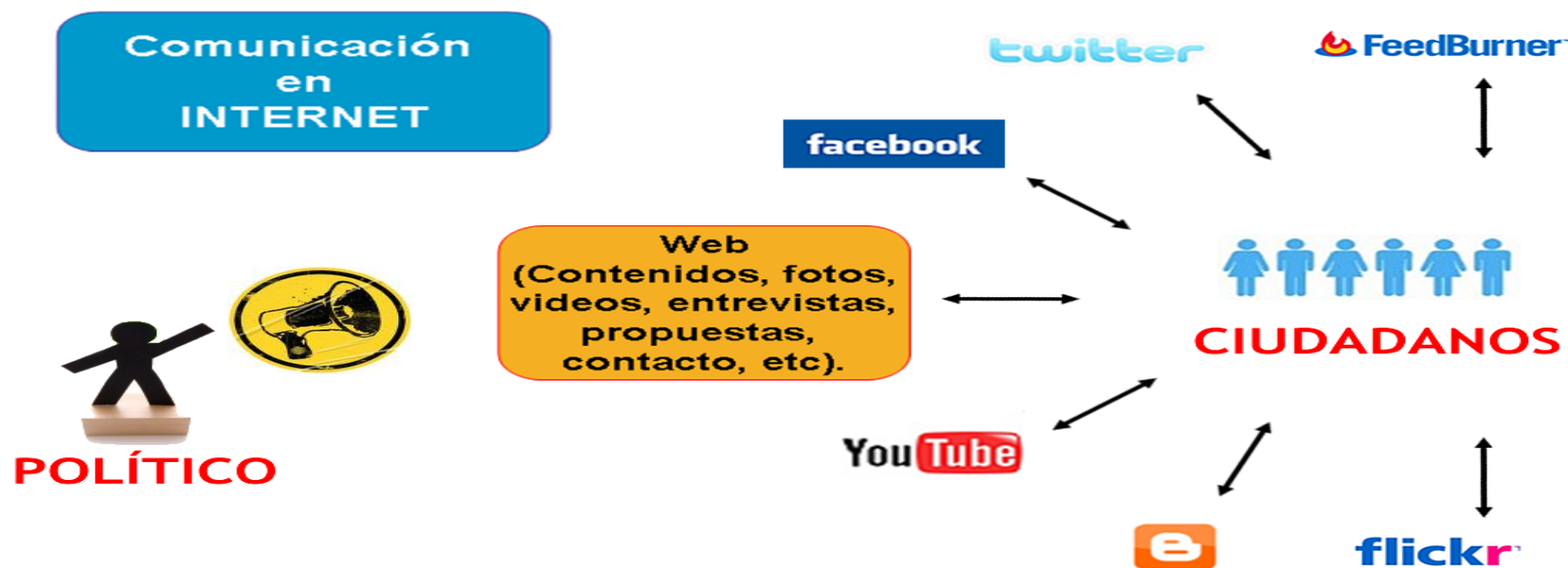
- Federal
- Local
- Costos (Catálogo Oficial)

❖ Fiscalización Tope de Gastos de Precampaña y Campaña

- Derecho de Replica
Pendiente la Ley Reglamentaria

Internet Redes sociales

Monitoreo y Costos



Propaganda en Internet; *Reglamentación*

Instituto Electoral del Estado de Querétaro:

Que ante la posible difusión de propaganda político-electoral y gubernamental, que se difunda por medio de la Internet que resulte violatoria de las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tanto en lo relativo a los tiempos que señala dicha ley para su difusión, así como a los contenidos propagandísticos; y ante la dificultad tecnológica que representa identificar el origen y al responsable de un correo electrónico o del contenido de una página web, el Instituto Electoral de Querétaro, puede a través de los procedimientos sancionadores que el marco jurídico vigente le permite, determinar y ejercer las acciones tendientes a inhibir o sancionar las conductas que infrinjan la normatividad electoral aplicable.

Que para el logro del objetivo planteado en el presente acuerdo, los partidos políticos y las coaliciones deberán proporcionar al Instituto Electoral de Querétaro, un listado que contenga:

La dirección electrónica de la página web que como partido político o coalición, y las organizaciones o filiales que dependan de su estructura administrativa, utilizarán de manera oficial para la difusión de su propaganda político-electoral, durante las distintas etapas del proceso electoral ordinario 2009.

La dirección electrónica de la página web que utilizarán sus precandidatos y candidatos para difundir su propaganda político-electoral durante las etapas de precampaña y campaña del proceso electoral ordinario 2009

Que las delegaciones de la administración pública federal con residencia en el Estado, los poderes públicos del estado, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal, deberán proporcionar al Instituto Electoral de Querétaro, la dirección electrónica de la página web que utilizarán para la difusión de la propaganda gubernamental durante las etapas del proceso electoral, así como las direcciones de correo electrónico de los servidores públicos adscritos a su estructura.

Que los partidos políticos, las coaliciones, organizaciones o filiales que dependan de su estructura, delegaciones de la administración pública federal con residencia en el Estado, los poderes públicos, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal **deberán nombrar a un responsable de verificar el contenido de la propaganda que se difunda a través de las páginas web o correos electrónicos** señalados en los considerados anteriores.

Que las direcciones de las páginas web o correos electrónicos proporcionados por los partidos políticos, coaliciones, organizaciones o filiales que dependan de su estructura, delegaciones de la administración pública federal con residencia en el Estado, los poderes públicos, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal, según corresponda, **serán los únicos medios reconocidos por la autoridad electoral para la difusión de propaganda político-electoral y gubernamental que se difunda por medio de Internet.**

ACTORES

Partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; ciudadanos, o cualquier persona física o moral; observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales; autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público; notarios públicos; extranjeros; concesionarios y permisionarios de radio o televisión; organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político; organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos; ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.



FEDEPESCA

ALFONSO OREGÓN TINOCO

PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA PESCA

SIEMPRE CERCANO DE LA GENTE

TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación



ALFONSO OREGÓN TINOCO

PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE SERVICIOS DE SALUD

PRECANDIDATO A LA GOBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.



ROGELIO MORENO SOTO
DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO 7

**ATENCIÓN A LA CIUDADANIA EN HIDALGO #197,
TOLUCA DE LEDO, ESTADO DE MÉXICO.**



DIP. ROBERTO MALDONADO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA
PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA

¿ Se necesita realmente una siguiente generación de Reformas Electorales;
Estructural – Operativa ó de Coyuntura Política?

Gracias por su asistencia

Lic. Claudio César Chávez Alcántara

claudiocesarelectoral@hotmail.com
claudio.chavez@te.gob.mx

Teléfono Oficina: 01 722 2260200 Ext. 0301

Teléfono Celular: 7224262261

TRIBUNAL ELECTORAL
Poder Judicial de la Federación